



**RESOLUCIÓN 788**  
**18 de junio de 2015**

**"Por medio de la cual se adopta la Política de Transparencia del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA"**

**El Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las conferidas por el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal a) del artículo 41 del Estatuto General Acuerdo N° 004 de 16 de Enero de 2012 modificado parcialmente por el Acuerdo N° 015 de 29 de Junio de 2012 y,**

**CONSIDERANDO:**

*Que según los principios constitucionales que orientan el Estado Social de Derecho, las entidades estatales están en la obligación de adoptar políticas y planes que busquen garantizar en la prestación del servicio principios de transparencia, como elemento orientador del funcionamiento y gestión de la Administración Pública, según lo previsto en el artículo 209 de la carta magna.*

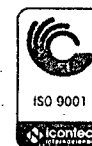
*Que obedeciendo a su naturaleza jurídica de establecimiento público de educación superior del orden territorial, el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA está sometido a los principios y fines del Estado. Por ello promoverá en sus prácticas, principios de transparencia que le permitan satisfacer a la comunidad académica y a la sociedad en general la necesidad de la oportunidad y accesibilidad de la información.*

*Que el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA al concebir las políticas como vías para hacer operativas sus estrategias enfocadas en los principios institucionales, define la siguiente Política de Transparencia para que actúe entre los miembros de la organización como una guía a partir de la cual se enmarquen las actuaciones y se complementen los planes encaminados al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional.*

*Que la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" tiene por objeto, "Regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información".*

*Que la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", incluye nuevas tipologías, medidas administrativas, disciplinarias, fiscales y penales en materia de corrupción.*

*Que la Ley 1416 de 2010, "Por medio de la cual se fortalece el ejercicio del control fiscal" prevé el fortalecimiento del control fiscal en las contralorías a nivel nacional, departamental, municipal y distrital, bajo el espíritu de una política de rendición de cuentas y transparencia.*



*[Handwritten signature]*



**RESOLUCIÓN 788**  
**18 de junio de 2015**

***"Por medio de la cual se adopta la Política de Transparencia del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA"***

*Que la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", prevé los mecanismos y principios para garantizar la eficiencia y transparencia en la contratación estatal.*

*Que la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones" tiene como objeto "la regulación del sistema de empleo público, y el establecimiento de los principios básicos que deben regular el ejercicio de la gerencia pública"*

*Que la Ley 850 de 2003 "Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas", crea el marco legal para el ejercicio de la veeduría en el país, así como un procedimiento para la constitución e inscripción de grupos de veeduría y principios rectores.*

*Que la Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único", establece el trámite de los procesos de responsabilidad disciplinaria para determinar la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares que ejercen funciones públicas, cuando por acción u omisión y en forma dolosa o culposa cometan una falta disciplinaria por actos de corrupción y otras conductas en general.*

*Que la Ley 610 de 2000 "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías" prevé los lineamientos, principios y procedimientos, jurídicos, técnicos, científicos, operativos y probatorios que rigen el proceso de responsabilidad fiscal.*

*Que la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" prevé los principios de la contratación estatal y dentro de ellos el principio de transparencia.*

*Que el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional" reglamenta el sistema de compras y contratación pública y establece los conceptos para la contratación pública, la estructura y documentos del proceso de contratación, las modalidades de selección y en general las orientaciones normativas para garantizar la efectividad y transparencia en los procesos de contratación estatal.*

*Que a través del Decreto 19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.*





**RESOLUCIÓN 788**  
**18 de junio de 2015**

***"Por medio de la cual se adopta la Política de Transparencia del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA"***

*Entre las herramientas que contiene el decreto se incluyen principios como el de moralidad, celeridad, economía en las actuaciones administrativas, simplicidad de trámites, política pública de racionalización de trámites, servicios públicos, etc.*

*Que el Decreto 1599 de 2005 "Por medio del cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano", reglamenta el sistema de control interno en entidades públicas e incorpora un modelo estándar de control interno, que busca unificar los criterios, procesos y procedimientos a implementar en la administración pública.*

*Que una política dentro de una organización pública, es una guía que permite orientar la acción brindando lineamientos generales que se deben observar para la toma de decisiones en todos los niveles organizativos y administrativos. Las políticas son criterios generales y flexibles de actuación que coadyuvan la consecución de los objetivos y facilitan el desarrollo de las estrategias de las instituciones.*

*Que al amparo de los principios mencionados, así como de todo el cuerpo normativo que debe integrar la Política de Transparencia al interior de nuestra Institución, es necesario adoptar medidas que garanticen la transparencia, eficiencia y eficacia en las actuaciones y en la publicidad de la información en general, y en el acceso a la misma que permitan el fortalecimiento de lo público y de la participación democrática.*

*En mérito de lo expuesto,*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Adóptese la siguiente declaración de la Política de Transparencia del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA:*

*"El Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, en cumplimiento de su deber social con la comunidad educativa, el Estado y la ciudadanía en general y de sus objetivos y funciones como institución de educación superior, se compromete a publicar e informar de manera clara, completa, veraz, oportuna y fidedigna sobre la ejecución de sus actividades administrativas y misionales y a garantizar la imparcialidad, honestidad, objetividad y transparencia de las actuaciones de todos sus miembros teniendo como fundamento los principios y valores institucionales de modo que se garantice la eficiencia en la gestión pública, el ejercicio de la democracia participativa, el control social del Estado y se genere una cultura de confianza en la institución previniendo la ocurrencia de actos de corrupción".*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Adóptense como principios orientadores de la Política de Transparencia y su ejecución los siguientes:*



*[Handwritten signature]*



**RESOLUCIÓN 788**  
**18 de junio de 2015**

**"Por medio de la cual se adopta la Política de Transparencia del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA"**

1. **Sindéresis:** Todos y cada uno de los miembros del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, deben realizar sus actuaciones de buena fe, basadas en una cultura de objetividad, confianza, honestidad, transparencia y seguridad con sujeción a la normatividad colombiana vigente aplicable y a los objetivos y funciones del Instituto contemplados en sus estatutos y demás documentos orientadores.
2. **Austeridad:** Todas las actuaciones de la institución garantizarán que los recursos y dineros públicos invertidos por o en la institución y la forma de administrarlos serán transparentes observando los principios de eficiencia y eficacia administrativa y financiera.
3. **Probidad:** Las relaciones de los miembros del Instituto con los grupos de interés se desarrollarán en un ambiente de cordialidad, equilibrio y armonía en cumplimiento del espíritu de esta política.
4. **Atención al ciudadano:** El Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, a través de todo su personal, atenderá las consultas, solicitudes, inquietudes y/o reclamos que presenten los miembros de la comunidad a través de los canales destinados para tal fin, con buena disposición y de forma oportuna en los términos de lo legal.
5. **Efectividad en la Comunicación:** El Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA a través de los funcionarios encargados de cada una de las dependencias, entregará a los miembros de la comunidad información clara, completa, veraz, relevante, pertinente, fiable, comparable y oportuna sobre los servicios y actuaciones de la institución a través de los medios y espacios destinados para tal fin.
6. **Independencia:** El Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA velará porque sus actuaciones y decisiones nunca estén mediadas por poderes políticos, burocráticos o económicos o intereses particulares de terceros o de miembros de la institución garantizando así la libertad de conciencia.
7. **Seguridad de la Información:** El Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, en el cumplimiento de la legislación vigente velará porque el contenido de la información publicada se adecue a los medios pertinentes para su difusión, buscando claridad y transparencia, conforme a la política general de Seguridad de la Información en los ámbitos que le apliquen. Así mismo velará por la seguridad de los datos personales y académica de los miembros de la comunidad educativa y en general de la información suministrada por estos, observando los principios de confidencialidad y privacidad.
8. **Coherencia:** El Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA velará en todas sus actuaciones por garantizar que exista coherencia entre las informaciones y publicaciones entregadas al público en general y los servicios prestados satisfaciendo así las expectativas y necesidades de los grupos interesados. Así mismo velará en todas sus actuaciones por explicar de forma clara y adecuada a los miembros de la comunidad educativa la forma como operan sus servicios y la forma de acceder a ellos informando las vías o medios apropiados para su utilización, características y beneficios.
9. **Participación ciudadana:** El Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA garantizará que de acuerdo a las políticas nacionales de participación ciudadana se generen los espacios institucionales para tal fin y se movilicen los recursos necesarios para su ejecución y seguimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Defínanse los siguientes ámbitos de aplicación de la presente Política de Transparencia del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA y las orientaciones para la ejecución de la misma en cada uno de ellos:





**RESOLUCIÓN 788**  
**18 de junio de 2015**

**"Por medio de la cual se adopta la Política de Transparencia del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA"**

**1. La transparencia en relación con las autoridades y los entes de control:**

*El Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA mantendrá una política de total cooperación con las autoridades y entes de control, suministrando información veraz, completa, oportuna y confiable atendiendo los requerimientos hechos a la entidad de forma prioritaria y en los términos legales pre-establecidos.*

**2. La transparencia en relación con los entes territoriales y organismos gubernamentales:**

*El Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA propenderá en todas sus actuaciones por observar y cumplir con las normas que en materia de anticorrupción, manejo de información, trámites, control fiscal y de la gestión pública y de acceso a la información le sean aplicables, garantizando la oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información suministrada en virtud del giro normal de nuestras actuaciones como institución de educación superior así como la requerida por los diferentes sistemas de información aplicables a la institución.*

**3. La transparencia en relación con los órganos colegiados:**

*El Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA garantizará la veracidad, claridad, fiabilidad y oportunidad de la información presentada a sus órganos colegiados de modo que sea posible un eficiente proceso de toma de decisiones. Así mismo velará por la imparcialidad y transparencia en el proceso de escogencia y designación de sus miembros estableciendo en sus estatutos los mecanismos de control necesarios para garantizar estos procesos cumpliendo con la normatividad vigente.*

**4. La transparencia en relación con los estudiantes:**

*El Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA teniendo en cuenta que sus principales clientes son sus estudiantes, velará en todo momento por prestar servicios con un alto grado de profesionalismo, respeto, honestidad, oportunidad y amabilidad enmarcados en los lineamientos de las políticas, objetivos, manuales y procedimientos de la institución con el fin de entregar servicios de calidad. Es nuestro compromiso de transparencia que todas las comunicaciones con nuestros estudiantes cumplan con los principios definidos en la presente política además de lo contemplado en la normatividad vigente. Así mismo, velará por el buen manejo y la confidencialidad de los datos personales de los estudiantes así como de la información académica de los mismos.*

**5. La transparencia en relación con los docentes y funcionarios:**

*El Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA garantizará en todo momento la confidencialidad y buen manejo de la información personal y laboral de sus docentes, empleados y funcionarios y la oportunidad, veracidad, claridad, pertinencia y fiabilidad de la información que estos requieran para el desarrollo de sus actividades.*

**6. La transparencia en relación con los contratistas y proveedores:**

*El Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA velará en todo momento por garantizar la selección objetiva, la transparencia y la economía en la contratación administrativa y que se efectúen procesos transparentes de compra y contratación acorde con la normatividad vigente, privilegiando en todo momento la optimización de los recursos públicos que administra, ofreciendo a las partes interesadas el establecer relaciones contractuales con nosotros, así información clara completa, pertinente, veraz, confiables, oportuna y a través de los canales legalmente constituidos para tal fin sobre las condiciones de los procesos, los contratos y toda la documentación requerida en los procesos de selección definiendo*





**RESOLUCIÓN 788**  
**18 de junio de 2015**

**"Por medio de la cual se adopta la Política de Transparencia del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA"**

reglas objetivas, justas, claras y completas que aseguren ofrecimientos de la misma índole y una escogencia objetiva. El ITSA deberá garantizar que la escogencia de los contratistas se haga a través de la modalidad pertinente de acuerdo a lo establecido en leyes y decretos en materia de contratación estatal y que en los procesos contractuales los interesados tengan la oportunidad de controvertir los informes, conceptos y decisiones que se adopten y la posibilidad de expresar sus observaciones y que estas sean respondidas en los términos legales. El ITSA velará por el buen manejo de la información personal, financiera y legal de sus contratistas y proveedores acorde con la normatividad vigente.

**7. La transparencia en relación con la comunidad y ciudadanía en general:**

El Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA propenderá por brindar a la comunidad educativa y ciudadanía en general la información necesaria y pertinente sobre sus actuaciones para ejercer mecanismos eficientes de participación ciudadana y de rendición de cuentas de modo que se democratizen los procesos de control a la gestión pública al interior de la institución. Así mismo mantendrá canales de comunicación destinados a informar a la ciudadanía sobre nuestros trámites y servicios y la forma para acceder a ellos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adóptense los siguientes mecanismos para la operacionalización, evaluación y control de la Política de Transparencia:

1. Elaboración, comunicación y publicación en la página web del documento orientador de la política y la resolución de aprobación de la Política de Transparencia del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.
2. Destinación de los recursos físicos, humanos y económicos necesarios para la divulgación, operacionalización y seguimiento a la política.
3. Revisión de las políticas, manuales y demás documentos institucionales para la incorporación de la Política de Transparencia.
4. Socialización con todos los miembros de la comunidad educativa de la Política de Transparencia, las normas que lo soportan y los protocolos para su aplicación.
5. Diseño de un instrumento de materialización de la Política de Transparencia diferente a la rendición de cuentas.
6. Elaboración de un instrumento de medición de la efectividad de la aplicación de la política al interior de la institución.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Soledad, a los 18 días del mes de junio de 2015.

  
**EMILIO ARMANDO ZAPATA**

Rector

